

LA GACETA

Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1838, conocido hoy como Diario Oficial LA GACETA.

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA

Director y Administrador: Abogado MIGUEL A. OCHOA O.

TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, MARTES 10 DE ABRIL DE 1973

NUM. 20.953

JEFATURA DE ESTADO

DECRETO NUMERO 32

EL JEFE DE ESTADO, EN CONSEJO DE MINISTROS,

CONSIDERANDO: Que el Gobierno de la República de Honduras por intermedio de la Secretaría Técnica del Consejo Superior de Planificación Económica ha celebrado convenios sobre Asistencia Técnica y Análisis del Sector Agrícola con el Banco Interamericano de Desarrollo y la Agencia para el Desarrollo Internacional respectivamente.

CONSIDERANDO: Que estos convenios se han celebrado conforme el Contrato del Fondo Fiduciario de Programa Social, suscrito el 19 de junio de 1961, entre los Estados Unidos de América y el Banco Interamericano de Desarrollo; y con el Convenio General para Asistencia Económica, Técnica y Actividades afines, firmado por el Gobierno de Honduras y el Gobierno de los Estados Unidos de América de conformidad con el Programa Interamericano para el Desarrollo Social y Económico establecido por el Acta de Bogotá y la Conferencia de Punta del Este.

CONSIDERANDO: Que además de los Convenios suscritos, es necesario ampliar y crear otras Asignaciones Presupuestarias.

POR TANTO: En uso de las facultades de que está investido,

DECRETA:

Artículo 1º—Ampliar las siguientes Asignaciones del Presupuesto General de Ingresos y Egresos vigente:

TITULO 4-01-1

JEFATURA DE GOBIERNO

Programa 1-03

PLANIFICACION ECONOMICA

UNIDAD EJECUTORA: Consejo Superior de Planificación Económica

1	SERVICIOS PERSONALES	
111	1 00120 Sueldos y Salarios Permanentes	L 171.150.00
2	SERVICIOS NO PERSONALES	
23	7 00180 Viáticos y varios gastos de Viaje	5.000.00
25	7 00180 Arrendamiento de Edificios, Terrenos y Equipos	21.000.00
3	MATERIALES Y SUMINISTROS	
34	8 00190 Productos de papel, cartón e impresos ...	5.000.00
4	MAQUINARIA Y EQUIPO	
41	9 00200 Equipo de Oficina Nuevo, Adiciones y Reparaciones Extraordinarias	10.000.00

Pasa a la página N9 12

CONTENIDO

Decreto N9 32
Marzo de 1973

GOBERNACIÓN Y JUSTICIA
Acuerdos N9 2141 al 2148
Octubre de 1972

AVISOS

PODER EJECUTIVO

Gobernación y Justicia

Acuerdo N° 2141

Tegucigalpa, D. C., 26 de octubre de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a John Arthur Ward y Norma Elizabeth Melgar, vecinos de San Pedro Sula, Cortés, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúñiga A.

Acuerdo N° 2142

Tegucigalpa, D. C., 26 de octubre de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Ulises Fiallos A. y Consuelo Gálvez A., vecinos de Juticalpa, Olancho, previo entero de ... (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúñiga A.

Pasa a la página N9 12

AVISOS

REMATES

El infrascrito, Secretario del Juzgado Segundo de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, para los efectos de ley, hace saber: que en audiencia del día martes treinta y uno de abril del presente año, a las diez de la mañana y en el local que ocupa este Despacho se rematará en Pública Subasta el siguiente Inmueble: Un solar ubicado en el Barrio Belén de la ciudad de Comayagüela, que se describe así: Lote 14, Letra R que mide y limita: al Norte, veinticuatro varas, calle de por medio, lote 15 de la letra "R"; al Sur, diecisiete varas, lote diez, letra "R"; al Occidente, veinticinco varas, calle de por medio, lote I letra "R"; en el solar descrito existe una casa de madera cubierta de teja, compuesta de tres piezas y cocina, más cuatro piezas también de madera con sus respectivas cocinas, cubiertas de tejas, y un servicio sanitario que consta de inodoro de loza, baño, pila de lavadero. Cuyo dominio se encuentra inscrito bajo el N° 26, folio 161, del tomo 168, del Registro de la Propiedad, de este departamento. Asimismo, se hace saber que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, el cual asciende a la cantidad de Cuatro Mil Lempiras, más intereses y costas del presente juicio. Dicho inmueble se rematará para con su producto hacer pago a la señora Carlota Escobar vda. de Reyes, la cantidad de lempiras que le adeuda la señora Ana Rosa Martínez.—Tegucigalpa, D. C., 29 de marzo de 1973.

Joaquín Murillo M.,
Secretario.

(f) Joaquín Murillo. Hay un sello sue dice: "Juzgado de Letras 2° de lo Civil.—Tegucigalpa, Francisco Morazán.—Honduras".

Del 2 al 28 A. 73.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Segundo de lo Civil, de Francisco Morazán, al público en general, hace saber: que en la audiencia señalada para el día lunes treinta de abril del presente año, a las diez de la mañana, y en el local que ocupa el juzgado, se rematará en pública subasta el inmueble siguiente: "Un solar que tiene por límites, así al Norte, diez metros, con propiedad de Santos Soto y Sucesores, calle de por medio; al Sur, diez metros, con propiedad de Paula Montes viuda de Arévalo; al Este, seis metros ochenta centímetros, con propiedad del Distrito Central; y, al Oeste, seis metros ochenta centímetros, con propiedad del Distrito Central, calle de por medio; aquí hay construida una pieza de piedra y ladrillo rafón, cubierta de

LEY DEL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y EGRESOS DE LA REPUBLICA

Artículo 160.—Es obligatorio para la Proveduría General de la República y en general para todas las oficinas del Gobierno Central, hacer uso de los talleres Tipo-Litográficos: Tipografía Nacional, "Ariston" y Editora Nacional en la compra de bienes y servicios que estas dependencias puedan vender y prestar. En el caso que estos talleres no pueden vender o efectuar los trabajos solicitados, deberán extender Certificación indicando los inconvenientes correspondientes.

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público se abstendrá de dar trámite a las órdenes de pago y de compra que contravengan lo dispuesto en el párrafo que antecede.

teja y zinc, repellada, consta de un salón, una cocina, un dormitorio de madera en la parte superior de la casa, con sus servicios sanitarios, pila, lavaderos, piezas con ladrillo de cemento, cielo machihembrado, con sus respectivas instalaciones de agua y luz. Inscrito el dominio a favor del señor Joaquín Cruz Moreno, bajo el número 279, folios 435 al 437, del tomo 241, del Registro de la Propiedad Inmueble, de este departamento. El inmueble relacionado ha sido valorado en la cantidad de Seis Mil Lempiras, intereses y costas del juicio hasta el día del remate, y se rematará para con su producto hacer pago a la señora Carlota Escobar viuda de Reyes, de cantidad de lempiras que le adeuda el señor Joaquín Cruz Moreno. Y se hace la advertencia de que por ser primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios del avalúo total.—Tegucigalpa, D. C., 16 de marzo de 1973.

Joaquín Murillo M.
Secretario

(f) Joaquín Murillo M. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 2° de lo Civil.—Tegucigalpa.—Francisco Morazán.—Honduras."

Del 2 al 28 A. 73.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Segundo de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, y para los efectos de ley, hace saber: que en audiencia del día lunes veintitrés de abril del corriente año, y a las diez de la mañana, en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble: Lote de terreno Número Trece-D, de la Lotificación Planes del Berrinche, situada en este Distrito Central, cuyos límites y dimensiones son: al Norte, siete metros cincuenta centímetros, con Bloque "H", calle de por medio; al Sur, siete metros cincuenta centímetros, con lote D-dieciséis; al Este,

treinta metros con cincuenta centímetros, con lote D-doce; y, al Oeste, veintinueve metros con noventa centímetros, con lote D-catorce; este lote de terreno descrito tiene una extensión superficial de trescientas veintiuna varas cuadradas con sesenta y tres centésimas de vara cuadrada, estando construidas en calidad de mejoras en el lote anteriormente descrito y deslindado, una casa de dos pisos, construida de piedra y ladrillo, consta el primer piso de una sala, de siete metros con cuarenta y cinco centímetros de frente por nueve metros de fondo, dividido en dos piezas, toda la pared del frente de piedra de color, con una puerta y dos ventanas con rejas de hierro; piso de cemento; en el segundo piso se encuentra montado sobre vigas de concreto, un solo salón, piso de madera machihembrada, enclavada, techo de asbesto y madera; en el primer piso hay instalado baño y servicios sanitarios; en el segundo piso se encuentra un tanque para agua potable, con capacidad para trescientos galones; instalación completa de luz eléctrica; un sótano, de cuatro metros con sesenta centímetros de frente por tres metros ochenta y cinco centímetros de fondo y dos metros cuarenta y cinco centímetros de alto. El resto del solar se encuentra ocupado por una galera de madera cubierta de lámina, de quince metros con cuarenta y cinco centímetros de fondo, estando inscrito el dominio a favor del señor Juan Armando Robles Peña, con el número ciento sesenta y seis (166), folios doscientos cincuenta y tres (253) al doscientos cincuenta y cinco (255), del tomo ciento ochenta (180), del Registro de la Propiedad Inmueble, de este departamento de Francisco Morazán. Asimismo, se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, el cual asciende a la cantidad de Trein-

ta Mil Lempiras.—Tegucigalpa, D. C., 22 de marzo de 1973.

Joaquín Murillo,
Secretario

Del 26 M. al 18 A. 73.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, hace saber: que en la audiencia señalada para el día trece de abril del corriente año, a las nueve de la mañana, y en el local que ocupa este Juzgado, se rematará en pública subasta el inmueble siguiente: "Un terreno rústico, situado en el sitio de Congola, jurisdicción de Guayape, que tiene una extensión de caballería y media, medida antigua, y que tiene los límites siguientes: al Oriente, río Jicalito de por medio; al Poniente, con quebrada cardoncillaloza; al Norte, terreno ejidal del pueblo de Guayape; y, al Sur, Portillo de Matapalo. Este terreno descrito es propiedad del señor Simón Alcántara Hernández, por derechos que le corresponden en dominio pleno, y está inscrito bajo el número 691, folios 405 y 406, del tomo 14 del Registro de la Propiedad Inmueble, del departamento de Olancho. El inmueble anteriormente descrito, ha sido valorado de común acuerdo por las partes, en la cantidad de Un Mil Quinientos Lempiras (Lps. 1.500.00), y se rematará para con su producto hacer pago a la empresa Hasbun de Honduras, cantidad de lempiras que es en deberle el señor Simón Alcántara Hernández. Se advierte que por tratarse de segunda licitación, en esta audiencia será postura hábil la que se haga por cualquier cantidad.—Tegucigalpa, D. C., 27 de marzo de 1973.

J. Faustino Láinez M.,
Secretario.

(f) J. Faustino Láinez M. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 1º de lo Civil.—Tegucigalpa, Francisco Morazán.—Honduras".

Del 2 al 11 A. 73.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Segundo de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, y para los efectos de ley, hace saber: que en audiencia del día martes veinticuatro de abril, a las diez de la mañana, y en el local que ocupa este Despacho, se rematarán en pública subasta los siguientes inmuebles: a) Un solar ubicado en la ciudad de Comayagüela, barrio Guacerique, con una extensión superficial de doscientas sesenta y seis varas cuadradas ocho décimas de vara cuadrada, dentro del cual existe construida una casa de bahareque, con un corredor, y cocina, limitando: al Norte, terreno de Luis Luna; al Sur, calle de por medio, con terreno

de Rubén Láinez Retes; al Este, calle de por medio, con terreno de los herederos de Lizandro V. Gálvez; al Oeste, terreno de la deudora solidaria Juana Cerrato, y mide por los lados norte y sur, veinte metros, y por el este y oeste, nueve metros treinta centímetros. Este inmueble se encuentra inscrito con el número 136, folios 443 al 445, del tomo 197, del Registro de la Propiedad Inmueble, de este departamento, a favor de la señora Juana Cerrato como deudora solidaria; b) Un solar ubicado en la ciudad de Comayagüela, barrio Guacerique, con una extensión superficial de quinientas cuarenta y siete varas cuadradas nueve décimas de vara cuadrada, y tiene forma irregular, y mide comenzando por el rumbo Norte; una línea quebrada que partiendo del extremo Noroeste, mide veinte metros, hacia el Oeste, de aquí hacia el Norte, nueve metros, de aquí hacia el Sur Oeste una línea curva irregular hasta el punto Sur Oeste, de aquí hacia el Este, treinta y cinco metros sesenta centímetros, de aquí hacia el Norte, diez metros a encontrar la esquina Noroeste que sirvió de punto de partida. Dentro del solar hay construida una casa de bahareque, de un cuarto, corredor y cocina, todo limitado: al Norte, propiedad de Fernando La Jébal y Juan S...; al Este, terreno de Fernando La Jébal y Juan S...; al Sur, terreno de Fernando La Jébal y Juan S...; al Oeste, el río Guacerique; más tres piezas de madera, con techo de zinc, y una galera también de madera, de techo de teja, construida en alto, sobre nardes de piedra, otra galera de madera, con techo de lámina de zinc, y el primer piso para garage. Este inmueble se encuentra inscrito con el número 135, folios 441 al 443, del tomo 197, del Registro de la Propiedad Inmueble, de este departamento, y a favor de la deudora solidaria Juana Cerrato. Asimismo se hace saber que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, el cual asciende a la cantidad de Doce Mil Lempiras.—Tegucigalpa, D. C., 17 de marzo de 1973.

Joaquín Murillo M.,
Secretario.

(f) Joaquín Murillo M. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 2º de lo Civil".—Tegucigalpa, F. M.—Honduras.

Del 19 M., al 11 A. 73.

El infrascrito, Secretario del Juzgado 2º de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, para los efectos de ley, al público en general, hace saber: que en audiencia a verificarse el día jueves doce de abril del corriente año, a las diez de la mañana, en el local que ocupa este Juzgado, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble embargado: "Un lote de terreno marcado con

el N° 6, letra "P", de la lotificación de Belén, de esta ciudad, cuyas dimensiones y límites son: al Norte, diez varas, lote número 5, letra "P"; al Sur, diez varas, mediando calle, lote número seis, letra "M"; al Este, veintiseis varas cincuenta centésimas de vara, lotes 3 y 4 letra "P"; al Oeste, veintiseis varas cincuenta centésimas de vara, lote número 8, letra "P". En dicho lote se encuentran construidas las siguientes mejoras: Dos piezas de bahareque, de cuatro varas y media cada una por cinco de frente, una cocina, un portón, dos piezas de bahareque en el interior, y una pieza de madera, enladrillada de barro, con luz y agua. Inscrito el dominio de dicho inmueble a favor del señor José Francisco Salinas Durón, con el N° 102, folios 123 y 124, del tomo 77, del Registro de la Propiedad Inmueble, de este departamento. El inmueble relacionado ha sido valorado en la cantidad de Tres Mil Quinientos Lempiras, y se rematará para con su producto hacer pago a los señores Telma Henríquez de Tercero, Dora Argentina, Julia, Benjamín y Mario Orlando Henríquez Girón, de cantidad de lempiras, intereses y costas que les adeuda el señor José Francisco Salinas Durón". Se hace la advertencia de que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, el cual asciende a la cantidad arriba expresada.—Tegucigalpa, D. C., 15 de marzo de 1973.

Joaquín Murillo M.,
Secretario.

(f) Joaquín Murillo. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 2º de lo Civil.—Tegucigalpa, Francisco Morazán.—Honduras".

Del 17 M., al 9 A. 73.

REGISTRO DE MARCAS

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha nueve de marzo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Jefatura de Estado.—Secretaría de Economía.—En representación de la compañía REEMTSMA CIGARETTENFABRIKEN G m b H, una corporación organizada y existente, conforme a las leyes de la República Federal de Alemania, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en Parkstrasse 51 2000 Hamburg 52 Alemania, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito, como marca de fábrica nacional hondureña, de la marca de fábrica denominada:

ROXI

palabra, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege tabacos, cigarrillos y cigarrillos, rapés y artículos

para fumadores, tales como: pipas, boquillas, papel para fumar, fósforos, encendedores automáticos, cigarreras de metal no precioso, cigarreras y tabaqueras en general, yesqueras, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos, o a los envases, latas, sacos, bolsas, cajas, cajetillas, paquetes, empaques, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, placas, relieves, estampados, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., ocho de enero de mil novecientos setenta y tres.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 9 de marzo de 1973.

Adán López Pineda,
Registrador.

21 y 31 M., y 10 A. 73.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha ocho de marzo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Jefatura de Estado.—Secretaría de Economía.—En representación de la compañía REEMTSMA CIGARETTENFABRIKEN G m b H, una corporación organizada y existente conforme a las leyes de la República Federal de Alemania, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en Parkstrasse 51 2000 Hamburg 52 Alemania, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito, como marca de fábrica nacional hondureña, de la marca de fábrica denominada:

BONNEVILLE

palabra: marca que sin distinción de tamaño, color de diseño especial, ampara, distingue y protege tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, tales como: pipas, boquillas, papel para fumar, fósforos, encendedores automáticos, cigarreras de metal no precioso, cigarreras y tabaqueras en general, yesqueras, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos, o a los envases, latas, sacos, bolsas, cajas, cajetillas, paquetes, empaques, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, placas, relieves, estampados, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comer-

cio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., ocho de enero de mil novecientos setenta y tres.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 8 de marzo de 1973.

Adán López Pineda,
Registrador.

21 y 31 M., y 10 A. 73.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha diez de marzo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Jefatura de Estado.—Secretaría de Economía.—En representación de la compañía REEMTSMA CIGARETTENFABRIKEN GmbH, una corporación organizada y existente conforme a las leyes de la República Federal de Alemania, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en Parkstrasse 51, 2000 Hamburg 52, Alemania, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito, como marca de fábrica nacional hondureña, de la marca de fábrica denominada:

RIO BRANCO

palabra, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, tales como: pipas, boquillas, papel para fumar, fósforos, encendedores automáticos, cigarreras, de metal no precioso, cigarreras y tabaqueras en general, yesqueras, marca que se aplica o fija a los artículos y productos, o a los envases, latas, sacos, bolsas, cajas, cajetillas, paquetes, empaques, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, placas, relieves, estampados, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., ocho de enero de mil novecientos setenta y tres.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 10 de marzo de 1973.

Adán López Pineda,
Registrador.

21 y 31 M. y 10 A. 73.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha diez de

marzo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Jefatura de Estado.—Secretaría de Economía.—En representación de la compañía REEMTSMA CIGARETTENFABRIKEN GmbH, una corporación organizada y existente conforme a las leyes de la República Federal de Alemania, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en Parkstrasse 51, 2000 Hamburg 52, Alemania, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito, como marca de fábrica nacional hondureña, de la marca de fábrica denominada:

PAMPERO

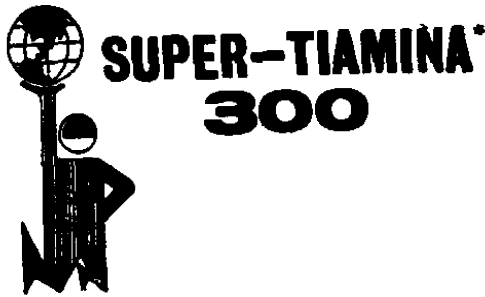
palabra, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, tales como: pipas, boquillas, papel para fumar, fósforos, encendedores automáticos, cigarreras de metal no precioso, cigarreras y tabaqueras en general, yesqueras, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos, o a los envases, latas, sacos, bolsas, cajas, cajetillas, paquetes, empaques, fardos bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, placas, relieves, estampados, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., ocho de enero de mil novecientos setenta y tres.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 10 de marzo de 1973.

Adán López Pineda
Registrador

21 y 31 M., y 10 A. 73.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha diez de marzo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Jefatura de Estado.—Secretaría de Economía.—En representación de la compañía REEMTSMA CIGARETTENFABRIKEN G m b H, una corporación organizada y existente conforme a las leyes de la República Federal de Alemania, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en Parkstrasse 51, 2000 Hamburg 52, Alemania, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito, como marca de fábrica nacional hondureña, de la marca de fábrica denominada:

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha cinco de marzo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro y depósito de una marca de fábrica.—Señor Ministro de Economía y Comercio.—En representación del Doctor ENRIQUE ALVARADO SARRIA, mayor de edad, casado, farmacéutico, y vecino de la ciudad de León, República de Nicaragua, respetuosamente vengo a pedir el registro y depósito de la marca de fábrica consistente en una etiqueta de forma rectangular con las siguientes características: La expresión "Super Tiamina", llevando en la parte central el guarismo



300, llevando en el lado izquierdo un muñeco en posición arrodillada, sosteniendo con uno de sus brazos una pelota

dureña, de la marca de fábrica denominada:

MARTIN FIERRO

palabra, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, tales como: pipas, boquillas, papel para fumar, fósforos, encendedores automáticos, cigarreras de metal no precioso, cigarreras y tabaquerías en general, yesqueras, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos, o a los envases, latas, sacos, bolsas, cajas, cajetillas, paquetes, empaques, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, placas, relieves, estampados, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., ocho de enero de mil novecientos setenta y tres.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 12 de marzo de 1973.

Adán López Pineda,
Registrador

21 y 31 M., y 10 A. 73.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha doce de marzo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—

Jefatura de Estado.—Secretaría de Economía.—En representación de la compañía REEMTSMA CIGARETTENFABRIKEN G m b H, una corporación organizada y existente, conforme a las leyes de la República Federal de Alemania, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en Parkstrasse 51 2000 Hamburg 52 Alemania, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito, como marca de fábrica nacional hondureña, de la marca de fábrica denominada:

TANGER

palabra, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, tales como: pipas, boquillas, papel para fumar, fósforos, encendedores automáticos, cigarreras de metal no precioso, cigarreras y tabaquerías en general, yesqueras, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos, o a los envases, latas, sacos, bolsas, cajas, cajetillas, paquetes, empaques, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, placas, relieves, estampados, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., ocho de enero de mil novecientos setenta y tres.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público

que asemeja el mundo y el otro brazo, descansando sobre la cadera, teniendo en la parte inferior de la etiqueta, leyendas alusivas al producto que consiste en productos medicinales y preparaciones farmacéuticas, dispuestas en todas las formas y tamaños, en cualquier clase de letra, ya sea grabada, impresa, pintada o en cualquier otra forma de las usadas para este fin en la industria y el comercio. Esta marca se encuentra registrada a favor del Dr. Enrique Alvarado Sarria, en el Registro de la Propiedad Industrial de Nicaragua, a folio 296 del Tomo LVII con el número 24.098, según resolución del 12 de marzo de 1971, por el término de 10 años y con el N° 19980, a folio 176, del Tomo XLIX, según resolución del 20 de febrero de 1969, también por 10 años. Presento el poder con el que actúo, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., ocho de enero de mil novecientos setenta y tres.—(f) Ramón Discua Rodríguez". Inscripción del Colegio de Abogados N° 0625". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 5 de marzo de 1973.

Adán López Pineda,
Registrador.

21 y 31 M., y 10 A. 73.

blico para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 12 de marzo de 1973.

Adán López Pineda,
Registrador.

21 y 31 M., y 10 A. 73.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha diez de marzo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Jefatura de Estado.—Secretaría de Economía.—En representación de la compañía REEMTSMA CIGARETTENFABRIKEN GmbH, una corporación organizada y existente conforme a las leyes de la República Federal de Alemania, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en Parkstrasse 51, 2000 Hamburg 52, Alemania, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito, como marca de fábrica nacional hondureña, de la marca de fábrica denominada:

P. PANDO

palabra, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, tales como: pipas, boquillas, papel para fumar, fósforos, encendedores automáticos, cigarreras de metal no precioso, cigarreras y tabaquerías en general,

yesqueras, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos, o a los envases, latas, sacos, bolsas, cajas, cajetillas, paquetes, empaques, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, placas, relieves, estampados, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., ocho de enero de mil novecientos setenta y tres.—Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. — Tegucigalpa, D. C., 10 de marzo de 1973.

Adán López Pineda,
Registrador.

21 y 31 M., y 10 A. 73.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha nueve de marzo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Jefatura de Estado.—Secretaría de Economía.—En representación de la compañía REEMTSMA CIGARETTENFABRIKEN GmbH, una corporación organizada y existente conforme a las leyes de la República Federal de Alemania, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en Parkstrasse 51, 2000 Hamburg 52, Alemania, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito, como marca de fábrica nacional hondureña, de la marca de fábrica denominada:

GREGO

palabra, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, tales como: pipas, boquillas, papel para fumar, fósforos, encendedores automáticos, cigarreras de metal no precioso, cigarreras y tabaqueras en general, yesqueras; marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos, o a los envases, latas, sacos, bolsas, cajas, cajetillas, paquetes, empaques, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, placas, relieves, estampados, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., ocho de enero de mil novecientos setenta y tres.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público

CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas de "COSMETICA NACIONAL, S. A. de C. V.", de este domicilio, a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, que tendrá lugar el día martes 24 de abril de 1973, a las 4:00 p. m., en las oficinas de la empresa, ubicadas en la Colonia Humuya, Tegucigalpa, D. C., para tratar, entre otros asuntos, los señalados en el Artículo 168 del Código de Comercio.

Tegucigalpa, D. C., 3 de abril de 1973

EMIN BARJUM,
Secretario.

5, 10 y 23 A. 73.

para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 9 de marzo de 1973.

Adán López Pineda,
Registrador.

21 y 31 M. y 10 A. 73.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha ocho de marzo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Jefatura de Estado.—Secretaría de Economía.—En representación de la compañía REEMTSMA CIGARETTENFABRIKEN GmbH, una corporación organizada y existente conforme a las leyes de la República Federal de Alemania, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en Parkstrasse 51, 2000 Hamburg 52, Alemania, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito, como marca de fábrica nacional hondureña, de la marca de fábrica denominada:

BASTOS

palabra, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, tales como: pipas, boquillas, papel para fumar, fósforos, encendedores automáticos, cigarreras de metal no precioso, cigarreras y tabaqueras en general, yesqueras, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos, o a los envases, latas, sacos, bolsas, cajas, cajetillas, paquetes, empaques, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, placas, relieves, estampados, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el co-

mercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., ocho de enero de mil novecientos setenta y tres.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 8 de marzo de 1973.

Adán López Pineda,
Registrador.

21 y 31 M., y 10 A. 73.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha nueve de marzo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Jefatura de Estado.—Secretaría de Economía.—En representación de la compañía REEMTSMA CIGARETTENFABRIKEN GmbH, una corporación organizada y existente conforme a las leyes de la República Federal de Alemania, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en Parkstrasse 51, 2000 Hamburg 52, Alemania, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito, como marca de fábrica nacional hondureña, de la marca de fábrica denominada:

GAVILAN

palabra, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores tales como: pipas, boquillas, papel para fumar, fósforos, encendedores automáticos, cigarreras de metal no precioso, cigarreras y tabaqueras en general, yesqueras, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos, o a los envases, latas, sacos, bolsas, cajas, cajetillas, paquetes, empaques,

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha ocho de marzo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro de marca.—Se acompañan documentos.—Poder.—Señor Ministro de Economía.—Sección de Marcas y Patentes.—Yo, José Angel Lara Lanza, Abogado, mayor de edad, casado, y de este domicilio, Colegiado número cero setenta y cinco, actuando conforme poder que se adjunta, otorgado por el Dr. Jorge Gómez An-

dino, representante debidamente autorizado, según poder conferido el catorce de noviembre de mil novecientos setenta y dos, por la Empresa MOCHIDA PHARMACEUTICAL CO. Ltd., 1, 1-chome, Yotsuya, Shin juku, Tokio, 160, Japón, que se acompaña, el cual razonado pido me sea devuelto, con todo respeto comparezco ante usted a pedir el registro de la marca de fábrica inscrita en dicho país, con el número 879.035 "Gonavislide", el diez de noviembre de 1970,

por el período que concede la ley respectiva, para productos químicos (con excepción de los que pertenecen a otra categoría), en el Grupo 1, registro de marca de fábrica que se adjunta a la presente solicitud; la cual servirá para distinguir los productos químicos que ampara, consistente en una etiqueta rectangular de fondo azul, con letras de blanco y negro, de dieciocho centímetros de largo por nueve de ancho, con una leyenda que dice: en la esquina superior izquierda "2 0 p r u e b a s", seguidamente:

20 PRUEBAS

PRUEBA DEL EMBARAZO DE MOCHIDA

REACTIVO PARA EL DIAGNOSTICO DEL EMBARAZO

MOCHIDA PHARMACEUTICAL CO.,LTD.

1-1, 1-CHOME, KAMIYA, KITAKU, TOKYO, JAPON

CONTIENE:

Suspensión del látex cubierto de Suero de Anti-GCH (Reactivo del látex de globulina) 1 botella(0.6ml)
Solución tampón 1 botella(0.6ml)
Portaobjetos 1
Pipeta (con Filtro) 20
Palillo 1 continente

INDICACIONES:

Vea circular adjunta.

ALMACENAMIENTO:

2°-10°C

No. de lote: 065

Se expresa en cada botella del reactivo.

No. de Estuche:

"Prueba del embarazo de Mochida. "Gonovislid" (en blanco) reactivo para el diagnóstico del embarazo. Mochida Pharmaceutical, Co. Ltd., contiene: Suspensión del latex cubierto de suero de Anti-GCH (reactivo del latex de globulina) 1 botella (0.6ml) Solución tampón 1 botella (0.6ml) Portaobjetos y pipeta con filtro, 20; palillo 1 continente. 1-1, 1 chome, Kamiya, Kitaku, Tokio, Ja-

pón. Indicaciones: Vea circular adjunta. Almacenamiento: 2°-10° C. N° de lote. Se expresa en cada botella del reactivo. N° de estuche, tal como aparece en las etiquetas que se acompañan, en el número que indica la ley, la cual se aplicará a los envases, cajas, empaques, paquetes, o cualquier otra forma de recipientes en que se expandan sus productos amparados en dicha marca. Se acompañan el

clisé de la marca; 10 ejemplares de la marca.—Tegucigalpa, D. C., seis de marzo de mil novecientos setenta y tres.—(f) José Angel Lara Lanza". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 8 de marzo de 1973.

Adán López Pineda,
Registrador.

21 y 31 M. y 10 A. 73.

fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, placas, relieves, estampados, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., ocho de enero de mil novecientos setenta y tres. — (f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 9 de marzo de 1973.

Adán López Pineda,
Registrador.

21 y 31 M., y 10 A. 73.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha treinta de

marzo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía. — En representación de THE H. D. LEE COMPANY INC., corporación del Estado de Delaware, domiciliada en Johnson Drive at State Line, Shawnee, Mission, Estado de Kansas, Estados Unidos de América, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica, inscrita en dicha nación con el número 817.409, el 25 de octubre de 1966, por un periodo de veinte años; para distinguir: prendas de vestir exteriores para caballeros, señoras, y niños, a saber: pantalones, pantalones flojos (slacks), pantalones cortos (shorts); camisas y blusas; sacos, chaquetas; guantes, gorras; pantalones de mahón bombachas y monos; consistente en las palabras:

LEE LEENS

y la cual se aplica a los artículos y cajas o empaques que los contienen, imprimiéndola, estampándola, por

medio de etiquetas o marbetes que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., veintinueve de marzo de mil novecientos setenta y tres.—(f) Daniel Casco L." Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 30 de marzo de 1973.

Adán López Pineda,
Registrador.

10 y 23 A. y 3 M. 73.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha cuatro de abril del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía. — En representación de CURZON TOBACCO COMPANY LIMITED, cor-

poración del Canadá, domiciliada en la ciudad de Montreal, Quebec, Canadá, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica, consistente en la palabra:

JOYSTICK

para distinguir: cigarrillos, cigarros y productos de tabaco; y la cual se aplica a las cajetillas, envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., treinta de marzo de mil novecientos setenta y tres.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 4 de abril de 1973.

Adán López Pineda,
Registrador

10 y 23 A. y 3 M. 73.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha tres de abril del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de ING. C. OLIVETTI & C.S.p.A., domiciliada en Vía G. Jervis 77, Ivrea, Italia, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica, consistente en el nombre:

OLIVETTI

para distinguir: máquinas de escribir; máquinas calculadoras, computadoras, de contabilidad; máquinas contables y de facturación; máquinas para procesar y transmitir datos, cintas, papel carbón, formas y hojas impresas para dichas máquinas de escribir y demás máquinas; máquinas para duplicar y reproducir copias; papel y productos químicos para las mencionadas máquinas duplicadoras y reproductoras; equipos teleimpresores y telegráficos; muebles de oficina, tales como: escritorios, sillas, mesas y equipos para archivar y partes para todo lo arriba mencionado; y la cual se aplica a los artículos y cajas o empaques que los contienen, grabándola, estampándola, por medio de placas metálicas o etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., treinta de marzo de mil novecientos setenta y tres.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los

CONVOCATORIA

El Consejo de Administración del "MOLINO HARINERO SULA, S. A.", por este medio se permite convocar a todos sus accionistas para que concurran a la Asamblea General Ordinaria, que se reunirá en el local de sus oficinas, instaladas en el nuevo plantel de Bermejo, carretera a Puerto Cortés, a las 2:00 p. m., del día martes 24 de abril del presente año, para tratar de los asuntos a que se refiere el Artículo 168 del Código de Comercio.

En caso de no reunirse el quórum de ley para celebrar dicha Asamblea en la fecha señalada, tendrá verificativo en el mismo lugar y hora, el día siguiente, con los accionistas que concurran.

San Pedro Sula, 29 de marzo de 1973

MOLINO HARINERO SULA, S. A.

HECTOR SABILLON CRUZ,

Secretario
Consejo de Administración.

3, 10 y 17 A. 73.

CONVOCATORIA

SOCIEDAD HOTELERA DEL CARIBE, S. A. DE C. V.

Por este medio convoca a sus accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día martes 24 de abril de 1973, en el Hotel Prado-Tegucigalpa, a las 2:00 p.m., de acuerdo con el artículo del Código de Comercio.

En caso de no haber quórum, la Asamblea se celebrará el día siguiente, en el mismo lugar y a la misma hora, con los accionistas que concurran.

SECRETARIO

10 A. 73.

efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 3 de abril de 1973.

Adán López Pineda,
Registrador.

10 y 23 A. y 3 M. 73.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha tres de abril del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de FARBWERKE HOECHST AKTIENGESELLSCHAFT, domiciliada en Frankfurt/Main, Alemania, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica, consistente en la palabra:

PENTRODIN

para distinguir: preparaciones farmacéuticas para usos humano y

veterinario; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., veintinueve de marzo de mil novecientos setenta y tres.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. — Tegucigalpa, D. C., 3 de abril de 1973.

Adán López Pineda,
Registrador.

10 y 23 A. y 3 M. 73.

PATENTE DE INVENCION

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, depen-

diente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha tres de abril del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Patente de invención. — Señor Ministro de Economía. — En representación de USS ENGINEERS AND CONSULTANTS, INC., corporación del Estado de Delaware, domiciliada en la ciudad de Pittsburgh, Estado de Pennsylvania, Estados Unidos de América, vengo a pedir se sirva concederle patente, por un período de veinte años, para el invento denominado: "CONSTRUCCION DE ENTRADA DE AGUA PARA MOLDES DE VACIADO CONTINUO", del cual acompaño descripciones y dibujos por duplicado, reclamando como de su exclusiva propiedad lo contenido en las hojas de reivindicaciones que se adjuntan también por duplicado. Presento el poder para que se razone y se me devuelva y, en su oportunidad, suplico conceder la patente que solicito, mandando devolver un ejemplar de la descripción, dibujos y reivindicaciones, con la constancia de ley. — Tegucigalpa, D. C., treinta de marzo de mil novecientos setenta y tres.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 3 de abril de 1973.

Adán López Pineda,
Registrador.

10 A., 10 M. y 9 J. 73.

PATENTE DE INVENCION

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha primero de febrero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Patente de invención.—Jefatura de Estado.—Secretaría de Economía.—En representación de la compañía SERVICE TECHNOLOGY CORPORATION, una corporación organizada y existente, conforme a las leyes del Estado de Delaware, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en 2345 West Mockingbird Lane, en la ciudad de Dallas, Estado de Texas, Estados Unidos de América, según poder adjunto, respetuosamente comparezco a solicitar Patente de Invención por veinte años, para el invento que se denomina: "COMPOSICIONES PARA LA ESUMACION DE SOLUCIONES DE ROCIADO AGRICOLAS", conforme a la memoria, descripciones, especificaciones y reivindicaciones que se acompañan, sin dibujos por tratarse de un simple procedimiento, documentos que se presentan por duplicado, a fin de que se admita esta solicitud con la documentación descrita, que se agregará a sus antecedentes, que se le dé el trámite de ley y, una vez enterados los derechos

CONVOCATORIA

"LA EQUITATIVA, S. A.", se permite convocar a todos sus accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día jueves 26 de abril corriente, para tratar los asuntos que establece el Artículo 168 del Código de Comercio. La sesión se llevará a cabo de las 3:00 p. m., en adelante, en el local de la empresa, en la ciudad de Tegucigalpa, D. C.

Si para la fecha fijada no se reúne el quórum la sesión se realizará al día siguiente, con las personas que asistieren.

San Pedro Sula, abril 10 de 1973

Secretario del Consejo de Administración

5 y 25 A. 73.

CONVOCATORIA

SERVICIO AEREO DE HONDURAS, S. A.

De conformidad con sus Estatutos y dando cumplimiento al Acuerdo emitido por el Consejo de Administración, con fecha 20 de marzo del año en curso, convoca a sus accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en esta ciudad, el día viernes 27 de abril de 1973, a las 2:00 de la tarde, en las oficinas de la Sociedad, en Toncontín, en la que se conocerán y resolverán los asuntos siguientes:

- 1° Informe del Consejo de Administración.
- 2° Discusión, aprobación o modificación del Balance, después de oír el informe de los Comisarios.
- 3° Conocimiento del Estado de Pérdidas y Ganancias y, si procediere, acuerdo de distribución de dividendos.
- 4° Elección de los Miembros del Consejo de Administración y de los Comisarios, y determinación de los emolumentos correspondientes.
- 5° Conocimiento del Presupuesto para el próximo ejercicio.

Si no se reúne el quórum que establecen los Estatutos en la fecha y hora indicados, la Asamblea se celebrará el sábado 28 de abril del expresado año, a la misma hora y en el lugar antes especificados, cualquiera que sea el número de acciones representadas.

Tegucigalpa, D. C., 10 de abril de 1973

CONSEJO DE ADMINISTRACION

10 A. 73.

fiscales, conforme a vuestra orden de pago para la Tesorería General de la República, que se otorgue esta Patente de Invención por veinte años, a favor de mi representada y que se extienda la constancia de vuestra resolución.—Tegucigalpa, D. C., diez de diciembre de mil novecientos setenta y dos.—(f) Jorge Fidel Du-

rón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 1° de febrero de 1973.

Adán López Pineda,
Registrador.

10 F., 12 M. y 11 A. 73.

REGISTRO DE MARCA

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha veintiséis de marzo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita Registro y depósito de una marca de fábrica.—Señor Ministro de Economía y Comercio.—Raúl López Castro, Abogado y Notario, Colegiado N° 204, del Colegio de Abogados de Honduras, actuando en mi condición de Apoderado de la empresa "TARDAN HERMANOS SUCESORES, S. A.", de la ciudad de México, y como lo acreditó con el Poder que acompaño el que pido se razone y se me devuelva, ante el señor Ministro comparezco solicitando el registro y depósito de una marca de fábrica inscrita en Guatemala con el número 15282, folio 15, del Libro de Registro de Marcas denominada "Tardan", esta marca se distinguirá por lo siguiente: en la parte superior de un rectángulo en letras llenas la palabra "Sombreros", en la parte media del mismo un escudo sostenido por dos leones, dentro del escudo va colocada una "T" grande y en su parte inferior dentro de una cinta, la inscripción "Desde 1847". en la parte inferior del rectángulo se le lee la palabra "Tardan", en letras grandes, esta



marca se usará para distinguir toda clase de vestuario, particularmente sombreros que fabrique mi representada; inscrita dicha marca en todos los tamaños, en cualquier tipo de letra, pintada, estarcida, estampada, grabada, en relieve o en cualquier forma utilizable aplicada a sus productos o en sus empaques, envolturas que las contienen y todas aquellas utilizables en el comercio y la industria. Para los efectos correspondientes acompaño los documentos necesarios. Al señor Ministro pido: admitir esta solicitud con los documentos siguientes: a) Carta debidamente autenticada de la marca de fábrica "Tardan"; b) Y Poder en Escritura Pública, y previo los trámites legales inscribir la marca de fábrica denominada "Tardan".—Tegucigalpa, D. C., ocho de marzo de mil novecientos setenta y tres.—(f) Raúl López Castro". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 26 de marzo de 1973.

Adán López Pineda,
Registrador.

10 y 23 A. y 3 M. 73.

TITULOS SUPLETORIOS

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Departamental de Islas de la Bahía, al público en general hace saber: que con fecha veintitrés de enero de mil novecientos setenta y tres, se presentó a este Juzgado de Letras Departamental, Shelly Cooper TATUM, mayor de edad, casado, marino, hondureño y vecino y residente de Jones Ville, jurisdicción de José Santos Guardiola, solicitando Título Supletorio de un terreno situado en el barrio El Cayo, del municipio de Oak Ridge, de este departamento, que dicho terreno mide y colinda de la siguiente manera: Norte, ciento diez pies (110), con terreno del señor James G. Cooper; al Este, ciento ochenta y seis pies (186), con casa y solar de la señora Betty de Norman. Que dicha propiedad la hube por compra que hice al señor James C. Cooper, y éste a su vez, del señor Samuel Cooper, mediante documento privado de compraven-

ta. Que careciendo de título de dominio inscribible en el Registro de la Propiedad, por este acto viene a solicitar Título Supletorio del referido inmueble; que he estado en posesión quieta, pacífica y no interrumpida, desde hace más de diez años. Y para acreditar los extremos de su solicitud, ofrece el testimonio de los testigos: Spurgeon Cooper y Victor Cooper, marineros, y Marchal Norman, de oficios domésticos; todos mayores de edad, casados, propietarios de bienes raíces, hondureños, y vecinos de Oak Ridge.—Roatán, 2 de febrero de 1973.

P. P. Orellana V.,
Secretario.

(e) Pedro P. Orellana V. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras. Roatán, Islas de Bahía.—Honduras".

10 F., 12 M. y 10 A. 73.

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Departamental de Islas de la Bahía, al público en general hace saber: que con fecha veintinueve de marzo del año en curso, se presentó a este Juzgado de Letras el señor Foster Cooper William, mayor de edad, casado, marino, vecino de Utila y de tránsito por esta ciudad; solicitando Título Supletorio de los inmuebles siguientes: a) Un lote de terreno cultivado de cocoteros, situado en la parte Sur de la Isla de Utila, llamada La Punta, el cual mide y colinda: Al Sur, ciento ochenta y seis yardas y colinda con el Mar; al Norte, mide cuarenta y una yardas, una línea y por otro lado del mismo Norte ciento cuatro yardas, colindando en ambos lados con el señor Luther Howell; al Este, noventa y tres yardas, colinda con el terreno del señor C. A. Rose; al Oeste, noventa yardas, colinda con propiedad de Luther Howell; b) Otro lote de terreno con las medidas y colindancias siguientes; al Norte, cuarenta y seis yardas, con propiedad de Luther Howell, al Sur, treinta yardas, con el mar; al Este, cuarenta y cinco yardas, colindando con terreno de Foster Cooper; y al Oeste, cincuenta y cinco yardas, colinda con terreno de Enrique Lafit; c) Otro lote de terreno que mide y colinda así: Por el Sur, trescientas yardas, y colinda con el Aeropuerto Nacional; por el Norte, trescientas yardas y colinda con terreno de Anis Howell; por el Este, noventa y cinco yardas y colinda con la Laguna; y por el Oeste, con noventa y cinco yardas y colinda con un camino público que conduce al Aeropuerto; el lote de terreno y suampo mencionado está ubicado en el lugar llamado La Laguna; que careciendo de Título de Dominio inscribible en el Registro de la Propiedad Inmueble, por este acto viene a solicitar Título Supletorio de los referidos inmuebles. Y para acreditar los extremos de su solicitud, ofrece el testimonio de los testigos Spurgeon Bush, carpintero; Bill Hynds, marino, Lillian Howell, carpintero, todos casados, mayores de edad y vecinos de Utila, propietarios de bienes inmuebles y vecinos del Municipio de Utila.—Roatán, 31 de marzo de 1973.

Ana B. Chávez,
Secretaria.

(f) Ana B. Chávez. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras.—Roatán Islas de la Bahía.—Honduras".
10 A., 10 M. y 9 J. 73.

BANCO CENTRAL DE HONDURAS

Tegucigalpa, D. C., Honduras, C. A.

9 DE NOVIEMBRE DE 1972

COTIZACION OFICIAL DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA

	BILLETES		GIROS		MONEDA METALICA	
	Compra	Venta	Compra	Venta	Compra	Venta
Dólar	L 2.00	L 2.02	L 2.00	L 2.02	L 1.98	L 2.02
Colón Salv.	0.7920	0.80	0.80	—	0.7920	0.80
Quetzal	1.98	2.00	2.00	—	1.98	2.00
Colón C. R.	0.298868	0.301887	0.301887	—	0.298868	0.301887
Córdoba	0.282857	0.285714	0.285714	—	0.282857	0.285714
Peso Mexicano	0.158527	0.1609	0.160128	0.1614	—	—
Onza Troy de Oro Fino	L 76.00		Onza Troy	=	31.103 gramos	

COTIZACION NO OFICIAL DE OTRAS MONEDAS EN EL MERCADO DE NEW YORK

	DOLARES	LEMPIRAS
Libra Esterlina	\$ 2.3540	L 4.7080
Franco Francés	0.1991	0.3982
Franco Belga	0.022700	0.045400
Franco Suizo	0.2636	0.5273
Marco Alemán	0.3127	0.6254
Florín Holandés	0.3102	0.6204
Corona Sueca	0.2116	0.4220
Lira	0.001718	0.003436
Peseta	0.0159	0.0318
Dólar Canadiense	1.0150	2.0300
Yen	0.008330	0.006660

NOTAS:

- 1.—Los cheques en Dólares girados contra cuentas corrientes en dicha moneda del sistema bancario costarricense serán acreditados al tipo de cambio de CCR 6.625 por Dólar.
- 2.—Las cotizaciones no oficiales son tomadas del informe semanal del First National City Bank de New York.
- 3.—Para evitar especulaciones fronterizas, el Directorio del Banco Central de Honduras autorizó la venta a la par de las monedas centroamericanas.
- 4.—Banco Central de Honduras comprará Oro y Plata producidos en el país al precio de New York, menos gastos que ocasione su manejo.

BANCO CENTRAL DE HONDURAS

ARNULFO CARRASCO AMADOR,
Jefe Depto. Cambios.

Viene de la 1a página

Viene de la 1a página

DESGLOSE DE SUELDOS Y SALARIOS PERMANENTES

Auerdo N° 2146

Tegucigalpa, D. C., 26 de octubre de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Lionel Expedito Pavón Gale y Carlota Angelina Banezas Vásquez, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúñiga A.

Actividad 05

Asistencia Técnica.

(Convenio con el Banco Interamericano de Desarrollo)

Renglón	Descripción	Plazas	Mensual	9 Meses
0024	Jefe Unidad Proyectos	1	1.750.00	15.750.00
0025	Ingenieros de Proyectos de Infraestructura	2	1.400.00	25.200.00
0026	Economistas de Proyectos	2	1.400.00	25.200.00
0027	Administrador de Proyectos.....	1	1.600.00	14.400.00
0028	Ingeniero Industrial	1	1.400.00	12.600.00

Actividad 06

Análisis del Sector Agrícola

(Convenio con la Agencia para el Desarrollo Internacional)

0029	Ingenieros Agrónomos	3	1.200.00	36.000.00
0030	Economistas	3	1.200.00	36.000.00
0031	Oficial de Información	1	600.00	6.000.00

TITULO 4-02-1

GOBERNACION Y JUSTICIA

Programa 1-01

ADMINISTRACION CENTRAL

UNIDAD EJECUTORA: Oficina del Secretario

SERVICIOS NO PERSONALES

6	00420 Servicios Contratados para Mantenimiento y Reparación Ordinaria de Obras	L	35.000.00
---	--	---	-----------

TITULO 4-03-1

RELACIONES EXTERIORES

Programa 1-01

ADMINISTRACION CENTRAL

UNIDAD EJECUTORA: Oficina del Secretario

SERVICIOS NO PERSONALES

7	00890 Servicios Contratados para Mantenimiento y Reparación Ordinaria de Obras	54.000.00
---	--	-----------

TITULO 4-04-1

DEFENSA Y SEGURIDAD PUBLICA

Programa 1-01

FUERZAS ARMADAS DE HONDURAS

UNIDAD EJECUTORA: Ministerio de Defensa y Seguridad Pública

ASIGNACIONES GLOBALES

1	01410 Asignación Global para Funcionamiento de las Fuerzas Armadas de Honduras ...	12.600.00
---	--	-----------

(Continuad).

Auerdo N° 2147

Tegucigalpa, D. C., 26 de octubre de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Roberto Mena Lanza y Vilma Rosa Valladares, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúñiga A.

Auerdo N° 2148

Tegucigalpa, D. C., 27 de octubre de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Plutarco Ramos y María Leonor Vásquez, vecinos de Piraera, Lempira, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúñiga A.

